

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - PERIODO 2025

Ministro

Andrés Romero Rodríguez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente al Título 212, presentada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y sus órganos adscritos¹, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, con los criterios normativos y técnicos aplicables, según se detalla en el fundamento para la opinión. Las incorrecciones identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2025.
- 1.3. En consecuencia, con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa² sobre la liquidación del presupuesto auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para concluir que la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Título 212 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación:
- 1.5. $\$149.042$ millones no fueron registrados como gasto en la partida de Transferencias Corrientes, correspondiente a la facturación realizada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por el programa Asegurados por Cuenta del Estado. Este monto no fue devengado en la Liquidación

¹ Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

² Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) dentro de los tipos de opinión no modificada / modificada ISSAI 2705.08.

del Presupuesto de Egresos del Título 212 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tampoco se incluyó en el Informe de Evaluación Física y Financiera del Presupuesto 2025, ni en el informe consolidado del Ministerio de Hacienda. Esta omisión representa más del 21.93% del total del gasto ejecutado y compromete la integridad, exactitud y transparencia de los saldos reportados.

- 1.6. Además incide en el cálculo del déficit financiero del Gobierno Central, al representar un 0.29% del Producto Interno Bruto (PIB), e incrementa los saldos pendientes de pago a la CCSS, que ascendió a ₡4.434.400 millones al 31 de mayo de 2025, de los cuales ₡852.965 millones corresponden al principal e intereses asociados con el programa Asegurados por Cuenta del Estado³. La no inclusión de esta obligación presupuestaria afecta la rendición de cuentas institucional y limita la utilidad de la información presupuestaria para el control fiscal y la toma de decisiones.
- 1.7. ₡355 millones no fueron registrados por concepto de diferencia entre lo facturado por la CCSS (₡4.350 millones) y lo efectivamente pagado por FODESAF (₡3.995 millones), por el servicio de recaudación y administración de planillas a través del SICERE. La DESAF respaldó el pago conforme al límite del 0,5% establecido en el artículo 17 de la Ley n.º 5662, mientras que la CCSS aplicó un 0,98% con fundamento en el convenio vigente suscrito en 2007, cuya base de cálculo se realiza sobre el 5% del total de planillas recaudadas y no sobre los ingresos del Fondo. Esta diferencia no fue reflejada en los informes presupuestarios institucionales ni en el informe consolidado del Ministerio de Hacienda, afectando la integridad del gasto reportado.
- 1.8. ₡623 millones⁴ de subvaluación en la partida de Transferencias Corrientes, derivada de una resolución por indemnizaciones relacionadas con el pago de diferencias salariales adeudadas a siete personas funcionarias del MTSS. Según lo indicado por el Ministerio, estos pagos no se devengaron por falta de asignación presupuestaria correspondiente. Esta omisión implica un incumplimiento al principio de legalidad, podría generar intereses adicionales y compromete el traslado de cuotas a la seguridad social.
- 1.9. ₡58 millones de subvaluación en la partida de remuneraciones, correspondientes a cargas sociales y retenciones de impuestos no registradas, así como los posibles intereses moratorios y multas que pudieran generarse. Esta situación tiene su origen en el pago de resoluciones salariales durante el ejercicio 2025, las cuales fueron imputadas en el sistema SIGAF por su monto neto en lugar del bruto, provocando que dichas retenciones no fueran devengadas presupuestariamente ni reportadas a la CCSS y al Ministerio de Hacienda para su debida cancelación.
- 1.10. Por su naturaleza y materialidad, las incorrecciones identificadas comprometen la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la liquidación del presupuesto impidiendo que se reflejen razonablemente las erogaciones reales del período. En consecuencia, las personas usuarias no disponen de una base adecuada para la toma de decisiones. Por lo anterior, la Contraloría General concluye que dichas incorrecciones afectan de manera material y generalizada la presentación de la información presupuestaria.
- 1.11. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el

³ Oficio GF-DFC-0782-2026, del 23 de marzo de 2026. Dato suministrado con corte al 31 de mayo de 2025. La CCSS justificó la falta de información al cierre anual por encontrarse en fase de implementación de un nuevo sistema ERP (Enterprise Resource Planning), situación que impidió la extracción de saldos definitivos al 31 de diciembre de 2025.

⁴ Información suministrada en el oficio CARTA-MTSS-DMT-465-2026, del 23 de marzo del 2026.

Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.12. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.13. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.14. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley N.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.15. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.16. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnico

Diego Masis Garro
Fiscalizador Asociado



HBH/ltrs

Ce: Expediente

G-P: 2025005343-1

ANEXO

Liquidación del presupuesto de egresos Título 212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ejercicio Económico 2025 -Por partida en millones de colones-

| Partida | Nombre | Devengado |
|----------------------|------------------------------|----------------|
| E-0 | Remuneraciones | 19.181 |
| E-1 | Servicios | 8.676 |
| E-2 | Materiales y Suministros | 136 |
| E-5 | Bienes Duraderos | 804 |
| E-6 | Transferencias de Corrientes | 479.381 |
| E-7 | Transferencias de Capital | 166.588 |
| Total Egresos | | 674.767 |

Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del periodo 2025.